vinetur

Bruselas aclara quién responde por los envases antes del nuevo reglamento

La guía europea redefine qué es envase y anticipa cambios clave para bebidas, hostelería e importadores

jueves 11 de junio de 2026



La Comisión Europea ha publicado una guía para facilitar la aplicación del Reglamento (UE) 2025/40 sobre envases y residuos de envases, una norma que entró en vigor el 11 de febrero de 2025 y que será aplicable a partir del próximo 12 de agosto. El documento apareció en el Diario Oficial de la Unión Europea este miércoles, 10 de junio, y busca aclarar cómo deben interpretarse varios puntos del nuevo marco legal por parte de empresas y administraciones.

Bruselas explica que ha recibido numerosas consultas de los Estados miembros y de operadores económicos sobre el alcance de algunas disposiciones del reglamento. Por ese motivo, la Comisión ha elaborado esta guía con el objetivo de favorecer una aplicación uniforme en toda la Unión y dar mayor seguridad jurídica antes de que empiece a exigirse la norma. El texto se acompaña además de un documento de preguntas frecuentes que podrá actualizarse con la experiencia práctica de los próximos años.

La Comisión precisa, no obstante, que la guía no sustituye ni modifica el reglamento. Las obligaciones legales siguen siendo las fijadas por el propio PPWR, siglas en inglés del reglamento sobre envases y residuos de envases, y la interpretación vinculante del derecho europeo corresponde al Tribunal de Justicia de la Unión Europea. También avanza que habrá nuevas medidas de desarrollo en los próximos dos o tres años, mediante actos de ejecución, actos delegados, solicitudes de normalización y nuevas orientaciones.

Uno de los puntos centrales del documento es la definición de qué debe considerarse envase. El reglamento entiende por envase cualquier artículo destinado a contener, proteger, manipular, entregar o presentar productos a otro operador económico o al consumidor final. La guía recuerda que no basta con acudir al anexo indicativo del reglamento, sino que hay que analizar la función real del objeto y su uso previsto.

La Comisión pone varios ejemplos. Un vaso para bebidas vendido vacío en un supermercado para uso doméstico no se considera envase. En cambio, si ese mismo vaso se llena en el punto de venta con un producto, como café, pasa a ser un envase de servicio. También aclara que las bolsas monodosis para té, café u otras bebidas forman parte del ámbito del reglamento cuando cumplen esa función de contener el producto y se usan y desechan junto con él.

El texto entra además en cuestiones técnicas sobre artículos que pueden generar dudas. Señala que algunos elementos empleados en procesos industriales no son envases si su función principal es permitir la fabricación del producto. También aclara casos como macetas, bolsas textiles para calzado o prendas e incluso dispositivos sanitarios precargados, para fijar cuándo forman parte del producto y cuándo deben

tratarse como envase.

Otro apartado relevante se refiere a quién debe ser considerado fabricante a efectos del reglamento. La Comisión indica que no siempre será quien produce físicamente el envase. En muchos casos será la empresa bajo cuya marca o nombre comercial se diseña o comercializa el producto envasado, ya que es quien tiene capacidad para decidir las características del envase dentro de la relación con sus proveedores. Para los envases de venta o agrupados, lo habitual será que el fabricante sea quien realiza el llenado final y pone el producto en el mercado europeo.

En el caso de los envases de transporte o los envases de servicio, la regla general cambia y suele atribuir esa condición a la empresa que fabrica ese tipo de embalaje, salvo que aparezca claramente identificado con la marca del usuario. La guía también recuerda que importadores y distribuidores pueden pasar a ser considerados fabricantes si comercializan envases con su propia marca o si modifican un envase ya introducido en el mercado hasta el punto de afectar al cumplimiento normativo.

Para el sector de bebidas, esta aclaración tiene un efecto directo porque condiciona decisiones sobre diseño, materiales, etiquetado y logística. Cerveceras, bodegas, productores de refrescos y distribuidores tendrán que revisar qué formatos entran dentro del reglamento, quién asume cada obligación y cómo acreditar que sus envases cumplen las nuevas exigencias. La fecha del próximo 12 de agosto marca además el inicio de la aplicación general del PPWR, incluido el requisito de reciclabilidad previsto por la norma.

La guía resulta especialmente relevante para la hostelería y para los circuitos profesionales entre empresas. Según la información recogida por el monitor especializado que sigue esta norma, uno de los puntos aclarados afecta a la reutilización en HORECA y al tratamiento de los barriles reutilizables de cerveza entregados entre empresas. Esa precisión puede influir en la forma en que se contabilizan ciertos sistemas reutilizables dentro de los objetivos marcados por la regulación europea.

En términos prácticos, esto puede tener consecuencias para una parte importante del mercado cervecero, donde los barriles retornables forman parte habitual del suministro a bares y restaurantes. Si esos recipientes reutilizables entregados en operaciones entre empresas quedan fuera del cómputo de determinadas metas, las compañías deberán ajustar sus sistemas internos de registro y sus estrategias sobre reutilización y reciclabilidad para adaptarse al nuevo marco.

La publicación llega en un momento en el que muchas empresas trabajan ya en adaptar sus envases a futuras exigencias europeas. La Comisión admite en su aviso que todavía harán falta más normas técnicas y criterios comunes para aplicar algunos aspectos del reglamento. Entre ellos figuran actos posteriores sobre metodología, estandarización y otras cuestiones operativas que irán concretando cómo deben cumplir las empresas.

Mientras tanto, esta guía sirve como referencia inicial para interpretar varios conceptos básicos antes de la entrada en aplicación del reglamento. Para las compañías ligadas a cerveza, vino, agua mineral o bebidas calientes listas para consumir, el documento ofrece una primera base para revisar contratos con proveedores, clasificación de formatos y responsabilidades legales dentro de la cadena comercial europea.